



## RESOLUCIÓN 158 DE

12 de Junio 2025

*“Por la cual se crea el Comité de Monitoreo y Seguimiento del proyecto El territorio habla, el Centro Nacional de Memoria Escucha: promoviendo los derechos de las víctimas del conflicto armado en los departamentos de Chocó y Valle de Cauca, en el marco del convenio de concesión de subvención N.º 2024QdV00002.”*

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, de las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 189 numeral 14 de la Constitución Política, el Decreto 4803 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las entidades de la administración pública pueden, en ejercicio de su autonomía administrativa y en desarrollo de sus funciones, expedir actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y competencias, lo cual incluye la creación de instancias internas de articulación, seguimiento y coordinación para la ejecución de proyectos y programas institucionales.

Que el artículo 6 del Decreto 4803 de 2011 establece que el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) tiene como función liderar, coordinar y ejecutar acciones encaminadas a la recuperación, preservación, divulgación y construcción de la memoria histórica de las víctimas del conflicto armado interno, en desarrollo de lo cual puede estructurar y gestionar proyectos con cooperación internacional.

Que el artículo 10 del Decreto 4803 de 2011 asigna a la Dirección General del CNMH la responsabilidad de dirigir, coordinar, orientar y vigilar el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad, así como la ejecución de los programas, proyectos y actividades necesarios para el logro de sus objetivos institucionales.

Que, en consecuencia, corresponde a la Directora General del Centro Nacional de Memoria Histórica expedir los actos administrativos que sean necesarios para organizar y gestionar la ejecución de proyectos de cooperación internacional, como es el caso de la creación del Comité de Monitoreo y Seguimiento del proyecto financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, en el marco del convenio de concesión de subvención N.º 2024QdV00002.

Que, el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID), de conformidad con la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183, de 30 de julio) y de acuerdo con el Título I del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Continuación de la Resolución *“Por la cual se crea el Comité de Monitoreo y Seguimiento del proyecto El territorio habla, el Centro Nacional de Memoria Escucha: promoviendo los derechos de las víctimas del conflicto armado en los departamentos de Chocó y Valle de Cauca, en el marco del convenio de concesión de subvención N.º 2024QdV00002.”*

General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud del Acta de la X Reunión de Comisión Mixta Hispano-Colombiana de Cooperación, firmada en Bogotá el 26 de febrero 2021, por la cual se aprueba el Marco de Asociación País (MAP) entre la República de Colombia y el Reino de España 2020-2024 y del V Plan director de la Cooperación Española 2018-2021.

Que, mediante Resolución de Concesión de Subvención N.º 2024QdV00002 del 7 de junio de 2024, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) aprobó la asignación de recursos no reembolsables por un valor de 400.000 euros, destinados a la ejecución del proyecto "El territorio habla, el Centro Nacional de Memoria Escucha: promoviendo los derechos de las víctimas del conflicto armado en los departamentos de Chocó y Valle de Cauca".

Que, mediante documento de Acepta de una subvención de cooperación internacional del 24 de julio de 2024, el representante legal, Carlos Mario López Rojas, actuando en nombre y representación del Centro Nacional de Memoria Histórica como Director General encargado, en virtud de la Resolución 01606 del 12 de julio de 20242, firmó el ACEPTA la subvención establecida en la Resolución del 7 de junio de 2024 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Que, el proyecto tiene como propósito “Contribuir a la reparación simbólica y dignificación de víctimas del conflicto armado, mediante la concertación y puesta en marcha de manera participativa y desde las experiencias y saberes de las comunidades, la fase 3 de la estrategia de territorialización del CNMH en armonía con los procesos de memoria territorial en los departamentos de Chocó y Valle del Cauca”.

Que, los recursos asignados mediante la subvención otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) tienen impacto directo en varias áreas misionales y de apoyo del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), al requerir la articulación, ejecución y acompañamiento de acciones relacionadas con pedagogía de la memoria, fortalecimiento de lugares y sitios de memoria, protección, apropiación y uso de archivos de derechos humanos y desarrollo de iniciativas de memoria histórica en los departamentos de Valle del Cauca y Chocó, mediante el fortalecimiento de la Estrategia de Territorialización de la memoria de la entidad. En este sentido, las direcciones técnicas y asesorías de la entidad desempeñan un rol fundamental en la implementación, cumplimiento y sostenibilidad de los objetivos establecidos en el proyecto.

Que, para garantizar la adecuada implementación, monitoreo y evaluación técnica, administrativa y financiera del proyecto, se hace necesario conformar un equipo de seguimiento, que articule las distintas áreas misionales y de soporte del CNMH implicadas directa o indirectamente en su ejecución.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución “Por la cual se crea el Comité de Monitoreo y Seguimiento del proyecto El territorio habla, el Centro Nacional de Memoria Escucha: promoviendo los derechos de las víctimas del conflicto armado en los departamentos de Chocó y Valle de Cauca, en el marco del convenio de concesión de subvención N.º 2024QdV00002.”

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN.** Crear el Comité de Monitoreo y Seguimiento del Proyecto “El territorio habla, el Centro Nacional de Memoria Escucha: promoviendo los derechos de las víctimas del conflicto armado en los departamentos de Chocó y Valle de Cauca”, en el marco del convenio de concesión de subvención N.º 2024QdV00002. financiado por AECID.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO.** El Comité de Monitoreo y Seguimiento dispuesto en el presente acto administrativo tendrá como objeto hacer seguimiento a la implementación técnica, administrativa y financiera del proyecto “El territorio habla, el Centro Nacional de Memoria Escucha: promoviendo los derechos de las víctimas del conflicto armado en los departamentos de Chocó y Valle de Cauca”, en el marco del convenio de concesión de subvención N.º 2024QdV00002, financiado por AECID, así como, velar por el cumplimiento del plan de trabajo, identificar riesgos, proponer soluciones y garantizar la alineación institucional en toda la ejecución del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACIÓN:** El Comité estará conformado por:

1. El (la) Director (a) Administrativo y Financiero.
2. El (la) Director (a) de Archivo de los Derechos Humanos.
3. El (la) Director (a) de Museo de Memoria Histórica.
4. El (la) Director (a) para la Construcción de la Memoria Histórica.
5. El (la) Asesor (a) de la Dirección General con Funciones de Planeación.
6. El (la) Asesor (a) de la Dirección General con Funciones de Cooperación Internacional y Alianzas, quien ejercerá la secretaría técnica.
7. El (la) Asesor (a) de la Dirección General con Funciones de Observatorio de Memoria y Conflicto, quien lo presidirá.
8. El (la) Asesor (a) de la Dirección General con Funciones de Pedagogía y Enfoques

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Quien presida el Comité o a solicitud de alguno de los demás miembros podrá invitar a las reuniones a los servidores públicos, líderes de procesos diferentes a los que integran el comité, representantes de entidades públicas, y las demás personas naturales y/o jurídicas cuya participación sea necesaria, dependiendo del asunto a tratar. Los invitados solo podrán intervenir en las reuniones cuando se les conceda la palabra.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La participación en el Comité de Monitoreo y Seguimiento creado mediante el presente acto administrativo, es obligatoria e indelegable.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El (la) Asesor (a) de la Dirección General con Funciones de Observatorio de Memoria y Conflicto, quien presidirá el Comité de Monitoreo y Seguimiento del proyecto creado mediante el presente acto administrativo, promoverá la convocatoria a las reuniones que se consideren necesarias a través de la secretaría técnica, suscribirá las actas correspondientes, y velará por el cumplimiento del orden propuesto en el marco del proceso de la implementación y

Continuación de la Resolución “Por la cual se crea el Comité de Monitoreo y Seguimiento del proyecto El territorio habla, el Centro Nacional de Memoria Escucha: promoviendo los derechos de las víctimas del conflicto armado en los departamentos de Chocó y Valle de Cauca, en el marco del convenio de concesión de subvención N.º 2024QdV00002.”

ejecución efectiva del proyecto, así como del cronograma y Plan Operativo Anual presentado para aprobación previa del Comité.

**ARTÍCULO CUARTO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del proyecto financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID se ejercerá de manera conjunta por todos los gerentes de los proyectos de inversión del Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH que recibirán los recursos en el marco del convenio de concesión de subvención N.º 2024QdV00002, financiado por AECID, a saber:

| PROYECTOS DE INVERSIÓN                                                                                                                                                  | CÓDIGO BPIN     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Fortalecimiento de procesos de memoria histórica a nivel Nacional.                                                                                                      | 2021011000117   |
| Implementación de las acciones de memoria histórica a nivel Nacional.                                                                                                   | 202400000000160 |
| Consolidación del archivo de los derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado y colecciones de derechos humanos y derecho internacional humanitario Nacional. | 2021011000102   |
| Implementación de Acciones del Museo de Memoria a Nivel Nacional.                                                                                                       | 2021011000119   |

**ARTÍCULO QUINTO. SESIONES.** El Comité creado mediante el presente acto administrativo, sesionará de manera mensual o cada vez que sea requerido de manera extraordinaria y en cumplimiento del cronograma aprobado para el efecto.

**PARÁGRAFO:** Para sesionar válidamente, el Comité deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por consenso o, en su defecto, por mayoría simple.

**ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES.** Corresponde al Comité de Monitoreo y Seguimiento creado mediante el presente acto administrativo:

- Monitorear y evaluar periódicamente el avance integral del proyecto, verificando el cumplimiento del cronograma, las metas físicas, los hitos financieros y los indicadores de resultado establecidos en el convenio de subvención suscrito con AECID.
- Analizar, identificar y gestionar oportunamente los riesgos institucionales, operativos, financieros, sociales o territoriales que puedan afectar la ejecución del proyecto, proponiendo acciones preventivas y planes de contingencia de manera articulada con las áreas responsables.
- Revisar, validar y emitir concepto técnico y administrativo sobre los informes de avance, cuando se requiera, financieros y finales, garantizando su consistencia, pertinencia y oportu-

Continuación de la Resolución “Por la cual se crea el Comité de Monitoreo y Seguimiento del proyecto *El territorio habla, el Centro Nacional de Memoria Escucha: promoviendo los derechos de las víctimas del conflicto armado en los departamentos de Chocó y Valle de Cauca, en el marco del convenio de concesión de subvención N.º 2024QdV00002.*”

nidad, antes de ser presentados a la AECID u otras instancias de control.

4. Revisar periódicamente que la implementación del proyecto se mantenga alineada con los objetivos estratégicos, misionales y programáticos del CNMH, de manera que sus acciones contribuyan al fortalecimiento institucional, la memoria histórica, la verdad, la reparación simbólica y la incorporación de enfoques diferenciales, realizando recomendaciones cuando se identifiquen desviaciones o riesgos de desarticulación.
5. Revisar y emitir recomendaciones sobre los productos y entregables del proyecto, en coordinación con los equipos técnicos y los supervisores designados, evaluando su coherencia con los objetivos del proyecto, su alineación con los términos de referencia aprobados, y su contribución a la generación de resultados sostenibles y pertinentes.
6. Realizar seguimiento técnico y administrativo a los compromisos adquiridos en el marco de las reuniones del Comité y en los acuerdos institucionales, verificando su ejecución en tiempo y forma por parte de las áreas responsables.
7. Proponer ajustes, correctivos o reorientaciones estratégicas y operativas cuando se presenten desviaciones significativas respecto a lo planeado, siempre en coherencia con los lineamientos del cooperante y del CNMH, y con el debido sustento técnico y jurídico.
8. Revisar, conceptuar y aprobar la solicitud de ampliación del término de ejecución del proyecto, cuando las condiciones técnicas, financieras o estratégicas así lo justifiquen, y emitir la recomendación respectiva para su trámite ante AECID, previa verificación de su viabilidad y sustentabilidad.
9. Informar trimestralmente a la Dirección General sobre el estado de ejecución del proyecto, los principales avances, retos, riesgos y decisiones adoptadas, para su conocimiento, orientación o toma de decisiones.
10. Promover la sistematización de buenas prácticas, aprendizajes y lecciones identificadas en la implementación del proyecto, que puedan contribuir al fortalecimiento institucional del CNMH y a la formulación de futuras intervenciones.
11. Realizar seguimiento general al cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y financieras del proyecto, identificando alertas o riesgos que puedan afectar su ejecución, y remitiendo recomendaciones a las áreas responsables para su gestión conforme a las normas aplicables en materia de cooperación internacional.
12. Las demás que le sean asignadas por la Dirección General, necesarias para el cumplimiento de su objeto y la efectiva implementación del proyecto.

**ARTÍCULO SEPTIMO. SECRETARÍA TÉCNICA:** La Secretaría Técnica del Comité de Monitoreo y Seguimiento del Proyecto será ejercida por el (la) Asesor(a) de la Dirección General con funciones de Cooperación Internacional y Alianzas.

Continuación de la Resolución “Por la cual se crea el Comité de Monitoreo y Seguimiento del proyecto El territorio habla, el Centro Nacional de Memoria Escucha: promoviendo los derechos de las víctimas del conflicto armado en los departamentos de Chocó y Valle de Cauca, en el marco del convenio de concesión de subvención N.º 2024QdV00002.”

**ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Son funciones de la Secretaría Técnica:

- 1. Convocar a los integrantes del Comité de oficio o a solicitud de quien preside el Comité, a las sesiones que sean necesarias, suministrándoles los documentos e información correspondiente.
- 2. Preparar e indicar los temas del orden del día que serán presentados.
- 3. Elaborar las actas de cada sesión, las cuales serán remitidas a los integrantes, mediante correo electrónico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la respectiva sesión para sus comentarios y/o sugerencias. En caso de no recibir comentarios dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío a los integrantes, la misma será remitida para firma del (la) Asesor (a) de la Dirección General con Funciones de Observatorio de Memoria y Conflicto, previa suscripción por parte de la secretaria técnica.
- 4. Las demás que le sean asignadas.

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA Y DURACIÓN.** El comité estará vigente desde la expedición de la presente resolución y durante todo el periodo de ejecución del proyecto, incluyendo su fase de cierre administrativo y de entrega de informes finales.

**PUBLÍQUESE/COMUNÍQUESE/NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C. el 12 de Junio 2025

MARÍA GAITÁN VALENCIA  
Directora  
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO  
NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Rocío Del Pilar Pachón Pinzón  
Revisó: Maria Camila Pardo Reyes, Ana Maria Trujillo Coronado